



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00868727- -UBA-DMRD#SHA\_FPSI-EVI

---

VISTO la Resolución del Señor Decano Ad Referéndum del Consejo Directivo N°9/20,  
y

CONSIDERANDO:

Que, la actual situación de emergencia sanitaria implicó que se adoptaran modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales o entornos digitales disponibles durante el primer cuatrimestre que fueron convalidadas a través de la Resolución del señor Decano Ad referéndum del Consejo Directivo N°6;

Que en el artículo 2° la Resolución del Señor Decano Ad Referéndum del Consejo Directivo N°9/20, se dispone el Sistema de Evaluación para las asignaturas dictadas durante el primer cuatrimestre del año 2020,

Que el punto 4 del Anexo de la Resolución del Señor Decano Ad Referéndum del Consejo Directivo N°9/20 establece que *“En las asignaturas **con Régimen de Promoción SIN Exámen Final** los estudiantes que hayan obtenido la condición de “Aprobados” deberán presentarse indefectiblemente a una **Evaluación Integral Presencial** que oportunamente será programada, cuando las Autoridades Sanitarias, el Gobierno Nacional y las Autoridades de la Universidad de Buenos Aires, autoricen el retorno a la presencialidad en las aulas.”*;

Que al inicio del Ciclo Lectivo muchas cátedras han presentado sus programas y han

sido aprobados por el Consejo Directivo, consignando en ellos el Sistema de Evaluación bajo el Régimen de Promoción sin examen final;

Que por ello se propone la creación de una nueva instancia de evaluación, de carácter virtual, para los exámenes integradores para las asignaturas bajo el régimen de Promoción sin examen final, que se agrega a la de carácter presencial aprobada por la Resolución del Señor Decano Ad Referéndum del Consejo Directivo N°9/20,

Que se debe garantizar el trayecto formativo de nuestros estudiantes con criterios de equidad y calidad académica;

Que por todo lo antedicho resulta necesario reprogramar el calendario académico 2020, aprobado oportunamente por Resolución (CD) N°1432/19 y sus modificatorias;

Por ello, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 117 y cctes. del Estatuto Universitario

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

### AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer excepcionalmente, que en las asignaturas con *Régimen de Promoción SIN Examen Final* los estudiantes que hayan cumplimentado satisfactoriamente con las actividades establecidas como obligatorias por las cátedras en el Campus Virtual podrán optar por rendir una Evaluación Virtual Integral (EVI), antes de la finalización del Primer cuatrimestre, o una Evaluación Integral Presencial (EIP) que oportunamente será programada.

Artículo 2°.- La calificación de la Evaluación Virtual Integral (EVI), será numérica (conforme a la escala de calificaciones de la Facultad de Psicología) y será comunicada por las cátedras en las Actas del Primer cuatrimestre considerando que los estudiantes que hayan obtenido una calificación entre 4 (CUATRO) y 10 (DIEZ) puntos, habrán logrado la aprobación de la asignatura, excepcionalmente y por única vez.

Artículo 3°.- Aquellos estudiantes que hubieran optado por la Evaluación Virtual Integral (EVI) y resultaren desaprobados, obtendrán por única vez, la condición de regularidad en la asignatura y deberán inscribirse y asistir a los exámenes finales establecidos por Calendario Académico mientras mantengan la regularidad de los trabajos prácticos.

Artículo 4°.- La modalidad de la Evaluación Virtual Integral será dispuesta por cada

cátedra, pudiendo ser individual, grupal, oral o escrita, y deberá ser informada, oportunamente, a la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 5°.- Aquellos estudiantes que no optaran por la Evaluación Virtual Integral (EVI), y que hayan sido “Aprobados” en las actividades establecidas como obligatorias por las cátedras en el Campus Virtual, deberán presentarse a la Evaluación Integral Presencial (EIP), la que oportunamente será programada, cuando las Autoridades Sanitarias, el Gobierno Nacional y las Autoridades de la Universidad de Buenos Aires, autoricen el retorno a la presencialidad en las aulas.-

Artículo 6°.- Dejar establecido, a los efectos de la aplicación de la presente, que el Requisito Idioma mantendrá el sistema de calificación cualitativo aprobado por Res. (CD) N°1000/00 al momento de consignar la aprobación de la Evaluación Virtual Integral (EVI) en las Actas de Regularidad correspondientes al primer cuatrimestre del presente año.-

Artículo 7°.- Dejar sin efecto el punto 4 del Anexo de la Resolución del señor Decano Ad Referendum del Consejo Directivo N°9/20.-

Artículo 8°.- Modificar el cronograma de actividades para la finalización del primer cuatrimestre y para el segundo cuatrimestre del año 2020, en el marco del plan de contingencia de la Facultad de Psicología y de la creación de la Evaluación Virtual Integral, según el detalle que figura en el Anexo IF-2020--00868952-UBA-SHA-FPSI de la presente resolución.-

Artículo 9°.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Dirección General Académica, a la Dirección de Alumnos, a la Dirección Técnico Académica, a la Subsecretaría de Docencia, a la Subsecretaría de Orientación al Estudiante, a la Dirección Técnica de Sistema Académico. Cumplido elévese al Consejo Directivo para su consideración y posterior comunicación al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.-

